



Defensoría de los Habitantes gestionó ante la Sala IV recursos de amparo

Doble condena a Hacienda por violentar derechos de habitantes y de trabajadores

El Ministerio de Hacienda resultó condenado en dos ocasiones por violentar, por un lado los derechos de los(as) habitantes mayores de 99 años que reciben pensiones del régimen no contributivo y, por otro lado, por embargar cuentas corrientes del Consejo Nacional de Producción (CNP) que pusieron en peligro el pago de los salarios de los trabajadores.

La Defensoría de los Habitantes gestionó en el primer caso, un recurso de amparo que fue declarado con lugar por parte de los(as) Magistrados(as) de la Sala Constitucional, y en el otro caso, la Defensoría presentó una codayuvancia a un recurso de amparo interpuesto por autoridades del CNP.

En cuanto a la “retención preventiva” que realizó Hacienda en julio pasado del pago de pensiones a personas adultas mayores ante la duda de si esta población jubilada estaba aún viva, la Defensoría fue clara desde el inicio en que una medida de control no puede estar por encima del derecho reconocido que tienen estas personas y que ocasionó una interrupción intempestiva de sus ingresos mensuales que, por lo general, suele ser destinados a sufragar gastos de medicinas y tratamientos médicos.

Para la Defensoría esta medida se originó única y exclusivamente en un problema de descoordinación técnica y descontrol informático entre las bases de datos del Registro Civil y las del Ministerio de Hacienda, que no tienen por qué pagar personas mayores de 99 años a las cuales se les ha acreditado su derecho a una pensión.

La Defensoría sostuvo que si el Ministerio de Hacienda procede a suspender el pago de pensión a una o un habitante sin la verificación fehaciente de su muerte, lejos de estar aplicando una medida de naturaleza “preventiva” y proporcionada al fin, más bien está adoptando una de carácter “represivo” por el efecto inmediato que produce. Antes bien, para que la medida administrativa fuera válida, el mecanismo de operación debería ser inverso, es decir, que la suspensión en el pago de la pensión se acuerde al cabo de una investigación que determine la muerte o la extinción de cualquiera de las condiciones objetivas que en cada caso particular constituye la base para recibir el monto específico.

Si bien es cierto, la Defensoría de los Habitantes no desconoce y más bien rescata la preocupación en cuanto a que la Administración Pública debe evitar las erogaciones excesivas de fondos a personas fallecidas, ese argumento por sí solo no es válido para sustentar la retención de las pensiones a las personas adultas mayores que dependen fuertemente de estos ingresos para sufragar sus gastos de medicamentos, atención médica, alojamiento y alimentación, obligándolos dentro de sus capacidades limitadas por su estado de salud, a plantear reclamos administrativos para que se les reanude el pago de su pensión, misma que se

ha visto suspendida por razones no imputables a éstos sino por deficiencias en los sistemas de información cruzados entre los entes públicos competentes.

La Sala Constitucional acogió en todos sus extremos la petitoria de la Defensoría a ordenar a la Tesorería Nacional a disponer lo necesario para liberar de inmediato las pensiones que aún se encuentren retenidas de personas con más de 99 años y no volver a incurrir en actos similares.

Salarios de trabajadores del CNP

Por otra parte, la Defensoría se apersonó ante la Sala IV a reclamar la medida aplicada en agosto anterior por el Ministerio de Hacienda de decretar un formal embargo preventivo a las cuentas corrientes del Consejo Nacional de Producción porque abarcó y puso en riesgo el pago de salarios de los y las trabajadores de esa institución, y constituía un antecedente para cualquier otra acción dirigida a inmovilizar un derecho constitucional que tienen cualquier trabajador.

La Defensoría considera que el proceder de la Autoridad Tributaria en procura de recaudar válidamente tributos que constituyen base elemental del sistema solidario sobre el que se erige el Estado costarricense, sin embargo, en esta oportunidad, excedió las competencias legales en detrimento de derechos constitucionales como lo es el salario, y solicitó a la Sala IV proceder con su restitución. Para la Defensoría, Hacienda está en su pleno derecho de hacer efectivo los cobros tributarios adeudados, pero a través de métodos verdaderamente legales y que se encuentran regulados en el ordenamiento jurídico.

En ese sentido y como parte de la petitoria efectuada por la Defensoría en la acción de coadyuvancia, la Sala IV ordenó al Ministerio de Hacienda disponer de las medidas necesarias para liberar del embargo administrativo decretado las cuentas bancarias a nombre del CNP que sirven exclusivamente para el pago de los salarios de los trabajadores de esa entidad y sus correspondientes cargas sociales, previa su demostración del CNP.

Oficina de Prensa

Defensoría de los Habitantes

Miércoles 26 Octubre de 2011